CC SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA

MADRID

PLAN DE CONVIVENCIA

CURSO 2026-27

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y NORMATIVA DE REFERENCIA.4

NORMATIVA DE REFERENCIA4

2. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y DE SU CONTEXTO.....5

3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.....6

3.1. Análisis del estado de la convivencia desde el punto de vista del profesorado:6

En Educación Infantil.....6

En Educación Primaria.6

En Educación Secundaria.7

3.2. Análisis de la convivencia desde el personal de administración y servicios (PAS).8

Secretaría y Administración8

Recepción8

Comedor Escolar.....8

3.3. Análisis de la convivencia desde los alumnos.8

3.4. Análisis de la convivencia desde las familias.8

4. VALORES DE CONVIVENCIA Y OBJETIVOS PRIORITARIOS EN RELACIÓN CON EL PEC.9

4.1. Nuestra metodología.9

5.- CONCRECIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.11

5.1. Derechos del alumnado.11

5.2. Deberes del alumnado.12

5.3. Derechos de los padres o tutores.12

5.4. Deberes de los padres o tutores.13

5.5. Derechos de los profesores.14

5.6. Deberes de los profesores14

5.7. Derechos del personal de administración y servicios.15

5.8. Deberes del personal de administración y servicios.16

6.- NORMAS DE CONVIVENCIA.16

COMEDOR ESCOLAR18

COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....19

7. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.19

7.1. Plan de acción pastoral.19

7.2.- Plan de acción tutorial.21

7.3. Departamento de orientación.22

7.4. Coordinador de Bienestar.23

8. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN: Medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento.24

8.1. Pautas ante situaciones conflictivas.25

8.2. Protocolo de actuación ante comportamientos disruptivos graves.25

8.3. Tipos de conductas y medidas correctoras.26

8.4. Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves.27

8.5. Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.27

8.6. Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves.28

8.7. Inasistencia a clase.29

8.8. Criterios para la graduación de las medidas correctoras.31

8.9. Asunción de responsabilidades y reparación de daños.31

8.10. Distribución de competencias para las actuaciones correctoras.32

8.11. Criterios generales para la adopción de medidas correctoras y medidas cautelares.32

8.12. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares.33

8.13. Procedimiento disciplinario ordinario.34

8.14. Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario.34

8.15. Procedimiento disciplinario especial. Expediente disciplinario.35

8.16. Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.35

8.17. Instrucción del expediente.35

8.18. Resolución del expediente.36

8.19. Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos36

A. Comunicaciones.36

B.- Reclamaciones.36

D.- Plazos de prescripción.37

9. ACTIVIDADES PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA, DENTRO O FUERA DEL HORARIO LECTIVO.37

10. PROTOCOLOS Y GUÍAS DE ACTUACIÓN.38

11. ANEXOS.38

11.1 Compromiso de convivencia.38

11.2. Hoja de reflexión tras expulsión del aula.3

1. INTRODUCCIÓN Y NORMATIVA DE REFERENCIA.

1. El Plan de Convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar.
 El Plan de Convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar. (*Decreto 32/2019, de 9 de abril*. Art. 12).
2. El Plan de Convivencia ha sido elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva en el seno del Consejo Escolar de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el artículo 18 del citado *Decreto 32/2019, de 9 de abril*.
3. Este Plan de Convivencia ha sido aprobado por el Equipo Directivo y el Consejo Escolar, y comunicada su actualización al Claustro de profesores, que así mismo realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan en la Memoria final de curso.
4. El Plan de Convivencia se enmarca en el Proyecto Educativo de Centro (PEC), documento que define los principios educativos que regulan la vida del centro, por lo que estará en consonancia con dichos principios.
5. El Plan de Convivencia incluye líneas de trabajo relacionadas con:
 a) La prevención como la mejor herramienta para evitar cualquier tipo de conflicto.
 b) Las medidas organizativas repercuten en la mejora de la convivencia y en la prevención de conflictos y de situaciones violentas y/o acoso.
 c) Las metodologías didácticas contribuyen a mejorar el clima de convivencia: en concreto el trabajo cooperativo en el aula.
 d) El fomento de un clima de bienestar de toda la comunidad educativa que favorezca el proceso educativo de nuestros alumnos y alumnas.
6. Este Plan de Convivencia incorporará a la programación general anual aquellas actuaciones que a lo largo del curso se vayan a desarrollar para dar respuesta a las necesidades detectadas y objetivos marcados, estableciéndose un plan de actuación para cada curso escolar.
7. El Plan de Acción Tutorial (PAT) incorporará un apartado específico que incluirá el conocimiento por parte de los alumnos y alumnas de sus elementos más significativos, con especial atención a las normas de convivencia, así como las intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Entre ellas destacamos:

- Conocimiento y análisis del procedimiento de intervención de la Inspección Educativa para facilitar la participación de los alumnos en el mismo.
- Difusión, selección e intercambio de buenas prácticas que se realicen en el centro.
- Pautas para la elaboración de las normas de aula, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
- Herramientas para llevar a cabo sociogramas y pautas para su interpretación.
- Enfoques metodológicos y de agrupamiento.
- Instrumentos y protocolos que puedan ser de utilidad para dar respuesta a distintos tipos de situaciones que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.
- Programación de sesiones específicas en el aula para la mejora de la convivencia.

NORMATIVA DE REFERENCIA (revisar)

- **DECRETO 32/2019, de 9 de abril** del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- **CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA,** en su Artículo 27.2, consagra el derecho a la educación como derecho fundamental.

- **Ley 2/2010, de 15 de junio,** de **Autoridad del Profesor**, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad como la primera garantía de que el disfrute individual de tal derecho por cada alumno no resulte entorpecido, y de que se aseguren así los derechos de todos.
- **LODE.:** Ley Orgánica 8/ 1985, de 3 de julio, Reguladora del derecho a la Educación, establece en su artículo 124 que los centros elaboren un Plan de Convivencia que se incorporará a la Programación General Anual.
- **LOE:** Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación.
- **Decreto 58/2016, de 7 de junio,** por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad de Madrid. Sobre Acosos Escolar: Mejora de la Convivencia y Clima social de los Centros Docentes. Comunidad de Madrid. Instrucción 10/2005 sobre el tratamiento del Acoso escolar desde el Sistema de justicia juvenil.
- **Ley 2/2016, de 29 de marzo,** de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid
- **Ley 3/2016, de 22 de julio** de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Orientación e Identidad Sexual, de la Comunidad de Madrid.
- **El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid** aprobó en enero de 2016 un Plan de Lucha contra el Acoso Escolar, con el objetivo principal de tomar medidas de carácter permanente y estructural para prevenir el acoso escolar y erradicarlo de manera inmediata en cuanto se tenga conocimiento de algún caso en cualquiera de los centros docentes de la región.
- **Decreto 60/2020, de 29 de Julio** por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio**, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y DE SU CONTEXTO.

El Colegio Santo Ángel de la Guarda, es un Centro Católico acogido al Régimen de Concierto General según la O. M. del 16/5/86, el número de Código es 28009801-1301. La Entidad Titular que promueve el Centro es la Congregación de Hermanas del Ángel de la Guarda. Se encuentra situado en Madrid, C/ Villuercas, nº 4, CP 28053.

Es un Centro que integra las etapas educativas de Educación Infantil, Educación Primaria Obligatoria y Educación Secundaria Obligatoria. El Concierto Educativo al que se acoge, está explicitado en las Órdenes Ministeriales que a continuación se indican:

Educación Infantil O. M. 8/3/1975. BOE 20/5/1975.

Educación Primaria Obligatoria: O. M. 12/2/1991. BOE 14/9/91

Educación Secundaria Obligatoria: O. M. 16/2/1996. BOE 7/3/1996

Respecto a la población que asiste al Centro, es de resaltar que un porcentaje muy elevado de alumnos proviene de familias con escasos recursos económicos; en su mayoría con estudios primarios; muy pocos de grado medio. Asisten también al centro alumnos de etnia gitana y alumnos inmigrantes procedentes de diversos países latinoamericanos, marroquíes y de otros países de África.

Laboralmente, son obreros no cualificados o en paro, lo que lleva a las madres a buscar un empleo normalmente en trabajos de limpieza por horas para paliar la situación económica familiar. Este hecho favorece la desatención hacia los niños o el traspaso de funciones parentales a los abuelos.

3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

El enfoque de la convivencia en el Centro pretende partir de una visión constructiva y potenciadora, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para crear lazos y conductas positivas y democráticas que mejoren la convivencia y a la resolución pacífica de los conflictos, a través de la participación, buenos cauces de comunicación y la prevención de problemas de conducta.

En la actualidad el clima de convivencia en el Centro es bueno. Desde hace unos años observamos un incremento de la conflictividad con algunas familias y, aunque algunos de estos conflictos tienen como protagonistas a los alumnos, la mayoría vienen derivados por la intervención de las familias, las cuales entorpecen en ciertos casos la labor mediadora y educativa de los docentes. Sin embargo, la mayoría de estos conflictos se resuelven con el diálogo y con alguna medida correctora de carácter menor, si bien obliga al profesorado a un sobreesfuerzo considerable.

Describimos a continuación la valoración realizada por los distintos sectores de la Comunidad Educativa.

3.1. Análisis del estado de la convivencia desde el punto de vista del profesorado:

La opinión de los profesores respecto a la convivencia en el Centro varía según las edades de los alumnos con los que trabajan. Se puede resumir como sigue:

En Educación Infantil.
Nos encontramos en un momento óptimo para desarrollar e instaurar conductas prosociales, por lo que damos una gran importancia al trabajo en educación emocional y habilidades sociales.

Los comportamientos más comunes en esta etapa suelen ser: peleas, quitarse cosas, romper o rayar los trabajos de los compañeros, no dejar participar a algún niño/a en el juego... Estas conductas se suelen dar en el aula, en el patio y en la fila que forman los alumnos para desplazarse dentro del Centro.

Estos problemas se abordan mediante el diálogo en el momento en que surge el conflicto; incorporando actividades o dinámicas relativas al conflicto en la asamblea de clase, enseñándoles a ponerse en el lugar del otro; en intervenciones inmediatas del adulto cuando aparece la pelea o el insulto. Se utiliza la asamblea para escuchar a los alumnos implicados, identificar el conflicto, buscar alternativas para resolverlo, hasta conseguir entre todos una solución pacífica y consensuada.

En Educación Primaria.
Los comportamientos más problemáticos que alteran la convivencia se producen en tiempo de recreo, tanto de la mañana como, especialmente en el recreo de comedor. Si se considera conveniente, se realizan actividades tutoriales en el aula que analizan el conflicto y se proponen conductas alternativas.

Los comportamientos más comunes que alteran la convivencia son:

- Falta de puntualidad
- No realizar las tareas escolares.
- No traer la uniformidad del chándal, el uniforme **completo, tanto de calle como el chándal**.
- Riñas e insultos en la hora de recreo, sobre todo entre los alumnos del tercer ciclo.
- Contestaciones incorrectas por parte de algunos alumnos hacia los propios compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.

Estos problemas se solucionan mediante el diálogo colectivo, si el problema es del grupo; o individual, cuando el implicado es un alumno o un grupo reducido. También se previenen haciendo actividades de role-playing en tutoría, de conocimiento personal, habilidades sociales, control del impulso etc... Si la conducta es repetitiva o de mayor gravedad, se pide la intervención de el/la tutor/a y posteriormente de la directora y se informa a la familia. Posteriormente, si fuera necesario, se imponen las correspondientes faltas dependiendo de su gravedad y sus correspondientes medidas correctoras.

Apreciamos que según avanzan hacia el tercer ciclo comienzan a darse más conductas inadecuadas y se hace necesario intervenir de forma más frecuente.

Los casos de acoso escolar se tratan mediante el correspondiente protocolo; consideramos que su aplicación está concienciando a la comunidad educativa en esta etapa de este problema y a diferenciarlo del conflicto.

En Educación Secundaria.

Los comportamientos que perturban la convivencia tienen lugar por lo general en los grupos de 1º y 2º, disminuyendo en 3º y 4º. Generalmente responden a la falta de motivación de algunos alumnos: Se observan conductas de inatención, inicio de juego entre alumnos, que interrumpe el normal desarrollo de la clase, obligando al profesor a parar la sesión e intervenir. Discuten las iniciativas, sugerencias e indicaciones del profesor para retardar la dinámica del aula. En algunas ocasiones, algunos alumnos contestan de forma incorrecta, brusca u opositora al profesor, o rechazan abiertamente la amonestación. De forma muy aislada puede aparecer alguna conducta violenta. Todo ello repercute en el clima general de las aulas.

Los principales problemas de convivencia que detectamos son:

- Falta de puntualidad. Retrasos o ausencia reiterada en las primeras horas de clase.
- Alumnos que sistemáticamente no realizan las tareas escolares.
- Alumnos que no traen el material necesario para el desarrollo de la asignatura.
- No traer la uniformidad del chándal los días señalados para E. Física y deporte.
- Uso del móvil en el aula o en las instalaciones del centro con fines no educativos.
- Ausencia reiterada de determinados alumnos en las actividades complementarias propuestas por el Centro.
- Faltas leves de respeto al profesor, hablar en clase mientras habla el profesor, exigir en lugar de solicitar, faltas de educación, salir de clase sin dar explicaciones, etc.
- En ocasiones reiteración de estas conductas que suponen su agravamiento y se tramitan como faltas graves o muy graves.
- Problemas con algún alumno con la aceptación de las normas en general, o con la aceptación de las derivadas de su incumplimiento.

Los casos de acoso escolar han bajado durante el pasado curso con respecto a cursos precedentes. Sin embargo, ha habido un incremento de los casos de autolesiones.

Hemos observado en el curso pasado un aumento de la presencia de grupos juveniles violentos en el entorno del colegio. Esto se ha traducido en una creciente preocupación por parte de alumnos y familias. Más aún: algunos alumnos han establecido relación con miembros de estas bandas y, al menos uno de ellos, se ha visto involucrado en enfrentamientos con miembros de bandas, lo que nos ha obligado a abrir los correspondientes protocolos.

La valoración general del claustro con respecto al estado de la convivencia es buena (3,63 sobre 5) y que hay un buen nivel de respeto entre el profesorado y el alumnado (3,53 sobre 5). Los conflictos entre alumnos son altos según la opinión del profesorado: el 94,7% cree que estos se dan muy a menudo o bastantes veces y están centrados en su mayoría en agresiones verbales y faltas de respeto. Se considera que el alumnado respeta y conoce las normas de convivencia (89,5%). El profesorado considera que la aplicación de los protocolos por acoso escolar es efectiva (68,4% del profesorado así lo cree). En cuanto a la relación con las familias, más de la mitad del profesorado

opina que es complicada (57,9%) o muy difícil (10,5). Un 89,5% del profesorado considera que la intervención de las familias es negativa y entorpece su labor.

El profesorado percibe en su gran mayoría (94,7%) que los alumnos confían en los profesores y en su totalidad que la relación docente/alumno es buena o muy buena.

3.2. Análisis de la convivencia desde el personal de administración y servicios (PAS).

Secretaría y Administración
El ambiente que se vive es distendido y educado. La relación con los padres y alumnos es cercana, correcta en las formas y modos en la mayoría de casos, ya que algunas familias generan numerosos conflictos si sus demandas no se atienden debidamente según su parecer. Este aspecto es extensivo a la labor de la conserje del centro.

Recepción
Las entradas y salidas de E. Infantil y Primaria se realizan ordenadamente. Primero salen los alumnos de Infantil y posteriormente los tres primeros cursos de Primaria acompañados por los profesores, por la puerta principal del Centro. Los alumnos del 4º, 5º y 6º realizan las salidas por otra puerta de acceso al patio.
Los alumnos de Secundaria llevan a cabo las entradas y salidas en horario distinto. Conocen las normas y en general se comportan conforme a las mismas. Si en algún caso se ha producido una incidencia, recepción la comunica a Dirección, que interviene en función del caso, directamente con el alumno.

Comedor Escolar
Los alumnos conocen las normas de convivencia, aunque, es en este escenario donde aparecen más problemas, particularmente en la hora de recreo del comedor.
Los alumnos de Primaria, tienen dificultades para cumplir las normas de comedor, debido a que consideran éste, un momento lúdico. Al ser otras personas (los monitores) quienes cuidan de ellos su intervención no es tan aceptada como la de los profesores, lo que causa un mayor número de incidencias, especialmente con los alumnos mayores, de 5º y 6º de Educación Primaria.
A este respecto, existe un libro de incidencias en el que los monitores hacen constar cualquier falta o suceso inadecuado. Posteriormente se pasa comunicación de dicha circunstancia a las familias y al tutor del alumno implicado. Las normas de convivencia rigen también en este espacio.
Durante el presente curso, y de manera experimental, se establecen dos turnos de comedor con el fin de disminuir el nivel de conflictividad, tanto en el propio comedor como en el recreo dentro de este momento del día.

3.3. Análisis de la convivencia desde los alumnos.

Las situaciones conflictivas suelen darse en los cambios de clase, a las entradas y salidas y en el patio, especialmente al formar las filas. Cuando en tutoría tratamos el tema insisten en que no es para tanto y que también les ocurre con la familia y los amigos. Manifiestan estas conductas para molestar y para sentirse líder o llamar la atención. Los conflictos en redes sociales siguen incrementándose, especialmente en ESO y están comenzando a observarse en el tercer ciclo de EP. El alumnado confía en el profesorado a la hora de resolver estas situaciones. En muchas ocasiones, sin embargo, los alumnos cuentan a sus familias los conflictos que surgen en el centro y la intervención de estas dificulta enormemente su resolución, obligando al profesorado a un sobreesfuerzo.

3.4. Análisis de la convivencia desde las familias.

Al comienzo del curso en la reunión organizativa se les informa de las novedades de funcionamiento, explicando los cambios establecidos respecto a las Normas de Convivencia, insistiendo en su

colaboración para facilitar el adecuado clima de convivencia que favorece el desarrollo integral de los alumnos. Encontramos, como se menciona en el punto anterior, muchas dificultades para que las familias entiendan el valor pedagógico que imprimimos a la resolución de cualquier conflicto o resolución de protocolo por acoso escolar y que el profesorado es autoridad dentro del centro.

4. VALORES DE CONVIVENCIA Y OBJETIVOS PRIORITARIOS EN RELACIÓN CON EL PEC.

Educar para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo. Por ello:

Con este plan de convivencia pretendemos: (Art. 12. Decreto 32/2019)

a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarse en su mejora.
b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

4.1. Nuestra metodología.

Creemos en la educación que tiene en cuenta el desarrollo integral de la persona en todas sus dimensiones: corporal, cognitiva, emocional, espiritual y social.

Asimismo, la educación que ofrecemos implica una metodología basada en el desarrollo de las inteligencias múltiples. Esto nos permite crear una cultura de Centro en la que destaca el esfuerzo por crecer en diferentes ámbitos:

La educación de la conciencia desde los valores del Evangelio.

Creemos que las dimensiones ética y trascendente son fundamentales en el ser humano. Suscitamos en los niños y jóvenes la necesidad de plantearse interrogantes desde la búsqueda de la verdad, el sentido crítico, los diferentes acontecimientos y el compromiso por la justicia.

Compromiso cristiano con el mundo, la sociedad, el entorno.

Creemos que una metodología que combina contenidos, competencias y valores compromete a la transformación del entorno, donde los alumnos se enfrentan a necesidades reales con el objetivo de mejorarlo, desde la perspectiva evangélica.

Cultura de pensamiento.

La cultura de pensamiento asume que el proceso de enseñanza aprendizaje va más allá del currículum. La relación de lo que pasa en el aula con la vida real; la preparación para llevar a cabo habilidades que generen ideas (pensamiento creativo), que clarifiquen (análisis), que valoren la sensatez de las mismas (pensamiento crítico) y permitan hacer juicios adecuados, son algunos de nuestros retos. Esta cultura de pensamiento permite resolver problemas y tomar decisiones de manera coherente.

El alumno, protagonista de su propio aprendizaje.

Implica el gusto por "aprender a aprender" y reconocer el valor del esfuerzo para conseguir las propias metas. Fomentar el aprendizaje cooperativo contribuye al desarrollo social y cognitivo, a la investigación y al descubrimiento de nuevos conocimientos. Hacer que el alumno sea el protagonista de su aprendizaje ayuda a desarrollar múltiples capacidades de acuerdo a las exigencias propias de la edad, y a asumir responsabilidades y niveles de participación proporcionados a la propia capacidad y madurez.

Atención a la diversidad.

En todos los centros Santo Ángel, proporcionamos situaciones de aprendizaje adecuadas y diversas que responden a las necesidades de cada uno de los alumnos. Esta diversidad es un reto educativo común y un enriquecimiento para toda la comunidad educativa desde una escuela integradora e inclusiva.

Evaluación de la respuesta educativa.

La mejora permanente de los niveles de calidad en el servicio educativo de nuestros Centros exige la continua aplicación de sistemas para verificar la adecuación de nuestra oferta educativa-evangelizadora.

Liderazgo compartido desde el diálogo y la participación.

La tarea compartida de educar requiere la aportación coordinada de todas las personas que intervienen en ella. Creemos en un liderazgo que potencia el diálogo y la participación, que delega funciones y abre caminos para la corresponsabilidad.

El enriquecimiento común, mediante los sistemas de representatividad, posibilita que todos los miembros de la comunidad educativa puedan intervenir en la toma de decisiones.

Tecnologías de la información y la comunicación.

La Escuela Santo Ángel incorpora de modo constante los recursos digitales en los procesos de enseñanza-aprendizaje, la comunicación con las familias y la organización interna. Son imprescindibles para dar respuesta a las necesidades que demanda la sociedad.

Formamos en el uso de las tecnologías haciendo prevalecer el sentido crítico y ético sobre lo puramente técnico.

Enseñanza de idiomas.

Potenciamos el aprendizaje de los idiomas y los proyectos plurilingües. Ofrecemos a nuestros alumnos experiencias variadas que les ayudan a expresarse y enriquecer su comunicación en contextos diferentes a los suyos.

Formación en la comunicación.

Nuestros Centros proporcionan las claves para comprender los códigos y símbolos que usan las diferentes culturas; para valorar e interpretar sus mensajes y para comprometerse en su desarrollo.

Nuestras respuestas, creativas y plurales, preparan para responder eficazmente a los cambios incesantes que se producen en la sociedad.

5.- CONCRECIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

5.1. Derechos del alumnado.

(Art. 4 del Decreto 32/2019).

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 g) A recibir orientación educativa y profesional.
 h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
 l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
 m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
 n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

5.2. Deberes del alumnado.

(Art. 5 del Decreto 32/2019).

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
1º. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

2º. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3º. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4º. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5º. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:
a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

5.3. Derechos de los padres o tutores.

(Artículo 6 del Decreto 32/2019).

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

5.4. Deberes de los padres o tutores.

(Artículo 7 del Decreto 32/2019).

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
g) Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.”

5.5. Derechos de los profesores.

(Artículo 8 del Decreto 32/2019).

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realizan dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

5.6. Deberes de los profesores

(Artículo 9).

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias ~~y extraescolares~~, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

5.7. Derechos del personal de administración y servicios.

(Artículo 10).

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

5.8. Deberes del personal de administración y servicios.

(Artículo 11).

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personal de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

6.- NORMAS DE CONVIVENCIA.

Según el ***DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*** *"Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave".*

Al comienzo de cada curso escolar se darán a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa, las normas que regulan la convivencia en el Centro y que están recogidas en el Reglamento de Régimen Interior. Estas normas son:

a) El alumnado deberá estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.
3. Respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
4. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
5. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden, especialmente los trabajos y tareas diarios que los profesores soliciten, cuidando el orden y la presentación de los mismos.
6. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
7. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los

integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

8. Respetar el proyecto educativo del centro y el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Los horarios de entrada y salida son los siguientes:

1. EI y EP: Entrada en horario de mañana: 9.15 h. Salida en horario de mañana: 12.45 h. Entrada en horario de tarde: 14.45. Salida en el tramo de la tarde: 16.30 h. Durante los meses de junio y septiembre el horario será solo de mañana, siendo la hora de entrada las 9.15 y la hora de salida las 13.15. Ambas etapas efectuarán la entrada y salida por accesos distintos debidamente indicados.

2. La puerta permanecerá abierta hasta las 09.25 h. Los alumnos que lleguen sin causa justificada después de las 09.25 h. no podrán acceder al centro hasta las 10.15 h. Si algún alumno llegase después de esta hora, no podrá acceder al centro hasta las 11.45 h. De igual forma se seguirá el mismo criterio por la tarde.

3. ESO: Entrada: 8.10 h. Salida: 14.00 h. Los cursos de 2º y 3º saldrán los martes a las 14.55 de octubre a mayo, ambos inclusive. La puerta permanecerá abierta de 08.05 a 08.15 h. Esta etapa efectuará la entrada y salida por la puerta principal.

4. Los alumnos de ESO que lleguen sin causa justificada después de las 08.15 no podrán acceder al centro hasta las 09.00 h. Si algún alumno llegase después de esta hora, solo podrá acceder después de que lo hayan hecho todos los alumnos de EI y EP en su horario de entrada.

5. Tres retrasos injustificados en dos semanas conllevarán falta leve. Se considera retraso la ausencia injustificada, a juicio del tutor/a a primera hora o sucesivas. Esta norma rige para todas las etapas.

c) El cuidado y aseo personal, la limpieza e higiene.

d) El mantenimiento de una postura y actitud correctas y de atención en clase- Con carácter general se levantará la mano para intervenir en clase.

e) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro en la realización de actividades complementarias o de servicios al mismo.

f) El respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar. Igualmente, el respeto a todo el personal del Centro cuando realiza sus funciones: monitores de comedor, recreo, mantenimiento del Centro, administración...

g) El trato correcto y de colaboración hacia los compañeros, brindando ayuda a quienes lo necesiten.

h) Resolver los conflictos mediante el diálogo y/o con la ayuda de los mediadores y adultos.

i) Los alumnos expulsados del centro tienen derecho a examinarse, realizar una presentación o entregar un trabajo el día y la fecha determinados. A tal efecto, se presentarán en el centro a la hora marcada, se dirigirán al aula establecida y saldrán al finalizar la actividad. No podrán ir al recreo ni permanecer en el recinto del centro. De igual forma deben hacer las tareas asignadas durante el período de expulsión.

j) No se podrá hacer uso del teléfono móvil o cualquier dispositivo electrónico en todo el recinto escolar y conllevará falta grave. Si el dispositivo electrónico es visible, conllevará falta leve.

k) No se podrá introducir en el centro cualquier elemento o sustancia prohibida (vapeadores, tabaco o sustancias estupefacientes) o potencialmente peligroso (navajas, objetos cortantes, herramientas, etc.) y conllevará falta muy grave.

l) Los alumnos deberán traer diariamente el material didáctico de cada asignatura y la agenda escolar. El material de su propiedad estará bajo su cuidado y custodia; deberán, igualmente, respetar el material del resto de miembros de la comunidad educativa.

m) No se podrán consumir comidas o bebidas en las distintas dependencias del Centro salvo en el tiempo y espacio del recreo. No podrán consumirse pipas, chicles o bebidas estimulantes. Solo se podrá consumir agua en botellas individuales y en momentos pautados por el profesor si hace mucho calor o la situación lo requiere. Las botellas de agua deberán permanecer en el interior de las mochilas. Se promueve una alimentación saludable en todo momento.

n) El alumno deberá asistir al grupo de trabajo que se le asigne (apoyos, refuerzos, ...) previa comunicación a los padres.

o) Los alumnos han de asistir al centro adecuadamente vestidos sin distintivos, lemas ofensivos o discriminatorios. De igual forma no podrán vestir prendas de abrigo en el interior de las aulas. Tampoco podrán vestir prendas excesivamente cortas, abiertas o camisetas de tirantes ni llevar uñas excesivamente largas, etc. Se observará, con carácter general el vestuario adecuado y propio de un centro educativo. Se llamará a las familias para que traigan la ropa adecuada ese mismo día.

p) Los alumnos de 1º, 2º, 3º y 4º de EP deberán vestir el uniforme de calle del centro (pantalón largo o corto, falda, polo y jersey), calcetines, medias o leotardos azul marino y zapatos oscuros. En cursos sucesivos esta obligatoriedad se extenderá al resto de los cursos. Para la clase de Educación Física todos los alumnos del centro deben vestir con corrección el chándal completo (la ropa deportiva escolar consta de camiseta blanca reglamentaria y chándal azul completo con el escudo de nuestro centro bordado).

q) La familia deberá avisar al tutor por correo electrónico o agenda (en el caso de EP) para justificar la ausencia o retraso de un alumno. Está permitida la entrada al centro fuera de horario con el citado justificante. La salida del centro sin justificante será sancionada con falta grave, salvo en el caso de los alumnos de 3º y 4º de ESO, si previamente la familia ha autorizado dicha salida mediante correo electrónico dirigido al tutor (quien estará obligado a avisar al personal de portería). Asimismo, el centro se pondrá en contacto con la familia del alumno que no asista a clase.

r) Si un alumno se encontrara enfermo en horario escolar, informará al profesor que esté con él en ese momento. El personal de portería avisará a su casa para que lo vengan a recoger sus padres o tutores legales y lleven al médico, previo conocimiento del tutor o de la directora pedagógica, quienes firmarán la autorización para la salida en la agenda.

s) Solo se podrá hacer uso de los aseos en el tiempo de recreo, salvo causa justificada.

t) Se deberá comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o ciberacoso o que puedan poner en riesgo la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, bien porque las presencie o porque sea conocedor de las mismas.

u) El cumplimiento de las normas de organización, convivencia y disciplina del centro que señala la legislación vigente y, en general, el respeto a las normativa recogida en el presente Plan de Convivencia.

COMEDOR ESCOLAR

Las normas de convivencia del Centro son generalizables a todos los espacios y actividades del mismo. Por ser el **Comedor Escolar** un lugar especialmente importante cuya actividad pertenece igualmente al ámbito educativo, se concretan algunas normas específicas para el periodo de comedor y su recreo. En concreto:

a) El respeto a la autoridad del adulto: responsables de cocina, monitores de comedor y patio, etc. Atender a sus indicaciones y peticiones.

b) Será necesaria la puntualidad al comedor y acudir al turno establecido, salvo en caso de tener que permanecer en las aulas para atender obligaciones escolares a instancia de los profesores.

c)Se utilizará el comedor siempre que se asista a la clase de la mañana o haya justificación de los padres que acredite la imposibilidad de asistir a las horas escolares.

d) Mantener una actitud positiva con los compañeros/as, evitando la riña, la pelea, los insultos y faltas de respeto durante las comidas y el patio empleando un tono de voz adecuado. Dirigirse al adulto/cuidadora en caso de dificultad con los compañeros/as

e) Comer adecuadamente y facilitar la recogida de la mesa, sin tirar la comida.

f) Está prohibido el uso del móvil, y cualquier otro dispositivo electrónico en cualquier lugar del Centro y, por supuesto, también en el comedor o el patio.

g) Durante el patio del comedor, el alumnado ha de permanecer en las zonas indicadas en estas horas: arenal y patio cubierto. No se puede permanecer en los servicios, ni entrar en los edificios escolares sin permiso expreso de los monitores.

La comisión de alguna de estas conductas implica en primer lugar un aviso verbal claramente delimitado. En caso de reiteración, se notificará a los padres, que devolverán firmado el aviso dándose por enterados. La comisión de las diferentes faltas según su gravedad será sancionada como sigue:

a) Realizar servicios a la comunidad en el comedor: ayudar a recoger el comedor.
b) Realizar tareas dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
c) Realizar tareas de carácter académico o de reconocimiento e identificación de la norma propuesta.
d) Cambio de turno de comedor (de 2 días a una semana)
e) Pérdida del derecho a asistir al recreo de comedor de 3 a 5 días consecutivos.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Estará formada por la directora titular, directora pedagógica de ESO, coordinador de bienestar, el orientador y un padre/madre y alumno/a representantes de familias y alumnos en el Consejo Escolar. Se reunirán una vez al trimestre con carácter ordinario y, si la situación lo requiriese, con carácter extraordinario. Darán cuenta de sus acuerdos al Consejo Escolar.

Las funciones de la comisión de convivencia son: diagnosticar la situación de convivencia, elaborar y evaluar el plan de convivencia, prevenir y gestionar conflictos mediante mediación, promover la educación en valores y habilidades sociales, organizar formaciones y talleres, y fomentar la participación de la comunidad educativa para crear un clima escolar positivo y respetuoso.

El coordinador de bienestar informará de los aspectos más destacados del apartado de convivencia, trabajo del equipo de mediadores, protocolos abiertos en el centro y cualquier aspecto relevante que la comisión deba conocer.

7. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

7.1. Plan de acción pastoral.

Tiene como objetivo acompañar a niños/as, jóvenes y adultos en su proceso de maduración integral, para llegar progresivamente a valorar y amar su propia vida, y comprometerse en construir una sociedad justa y fraterna, integrándose en ella con una opción de compromiso desde la propia fe. Para ello, en nuestra propuesta educativa es esencial:

Cultivar la interioridad.

Ofrecemos espacios en nuestros Centros para enseñar a mirar hacia dentro donde todos tenemos un mundo interior que descubrir; acompañamos en el desarrollo de las capacidades que posibilitan acceder a una experiencia mucho más amplia de lo que la razón permite y les ayudamos a crecer en aceptación, autoestima y libertad interior para la toma de decisiones. Promovemos experiencias desde el silencio, la serenidad, la reflexión, que ayuden a vivir de manera más auténtica la relación con uno mismo, con los demás, con la realidad y con el Dios de Jesús.

La apertura a la trascendencia.

Ayudamos a nuestros alumnos a descubrir a Dios en los demás, en la naturaleza y en ellos mismos; a interpretar la realidad personal y de la sociedad desde las claves evangélicas; acompañamos el proceso de ser y hacerse persona: la búsqueda del sentido de la vida y el descubrimiento del proyecto que Dios tiene para cada uno.

Crecer en el amor.

Los alumnos son el centro de nuestra labor. Aprenden a descubrir sus propios dones para ponerlos al servicio de los demás; comparten entornos de cooperación, aceptación y respeto de las diferencias que les ayudan a vivir actitudes como la entrega, el servicio y el compromiso con los demás.

Desde una visión integral de la persona, educamos la dimensión afectivo-sexual de modo que les ayude a desarrollar la capacidad de amar.

Vivir la gratuidad.

Entendemos la gratuidad como dar, con alegría y de forma desinteresada, aquello que hemos recibido como don; es poner al otro en el centro; atender a las necesidades de los demás; ser agradecidos y saber recibir para poder dar.

La sencillez es nuestro valor distintivo.

Sencillez que es vivir en autenticidad y transparencia, como actitud de vida; aceptándonos y mostrándonos como somos; haciendo de la verdad el motor de nuestra vida; valorar lo pequeño y diferenciar lo necesario de lo superfluo.

Además de estos valores que **identifican** nuestra “Escuela Santo Ángel”, apoyamos nuestra labor en otros **valores básicos** que consideramos principales dentro de nuestra propuesta educativa:

- ACOGER, APRECIAR Y DEFENDER LA **VIDA**, en su dignidad y calidad. Son actitudes esenciales la ternura, saber y querer crecer, la admiración, la autoestima y el gozo. Promovemos el respeto de la Naturaleza y el Medio Ambiente. Valoramos, protegemos y cuidamos la vida como un don y como derecho humano fundamental.
- EDUCAR EN LA **SOLIDARIDAD**. Las actitudes de sensibilidad, acogida y compasión nos llevan a identificarnos con situaciones concretas que viven los demás y nos mueven a comprometernos para mejorarlas.
- CREEMOS Y EDUCAMOS EN EL VALOR DE LA **JUSTICIA,** que implica el respeto a la persona y la promoción de los Derechos Humanos. Desde la fe ayudamos a desarrollar el sentido crítico, la honradez y la corresponsabilidad en la construcción de un mundo mejor.
- ACOMPAÑAR EL PROCESO DE CRECER EN **LIBERTAD.** Este es un valor que caracteriza nuestra escuela, por lo tanto, ofrecemos al alumno oportunidades para que pueda desarrollar su autonomía, aprenda a ser responsable, a arriesgar y tomar decisiones coherentes.
- APOSTAR POR LA **PAZ**. En nuestra sociedad multicultural y multirreligiosa, creemos que la diferencia es una riqueza, como lo es también el aprecio de la propia cultura. Por este motivo, el diálogo se convierte en una herramienta fundamental que envuelve la actividad educativa.

Son actitudes esenciales la no violencia, la acogida, la aceptación, la mediación en el conflicto, las relaciones fraternas, y el respeto ante las distintas opiniones, creencias, ideas, costumbres o realidades personales.

Desde nuestra visión cristiana del valor de la paz, es esencial la experiencia de perdonar, ser perdonado y buscar la reconciliación.

A partir de los valores se programa un objetivo general educativo por año y un lema que centran y están presentes en todas las programaciones de las distintas áreas.

Actividades

Ambientación del colegio: murales, pasillos, aulas… con el Lema del año que hace referencia a un valor transversal en el que queremos insistir.

- Reflexión de la mañana.
- Celebración de fechas importantes de nuestra historia.
- Celebraciones pre litúrgicas y litúrgicas en el colegio.
- Campañas Solidarias: Cross Solidario, San Isidro Solidario, Carnaval solidario, en los que participan todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Convivencias en valores con todos los cursos. En especial en E.S.O. y tercer ciclo de E.P.
- Semana de la paz y la no-violencia. Celebración del Día de la Paz.
- Jornadas festivas favorecedoras de la Convivencia: Día del Ángel: con actividades lúdico-deportivas.
- Convivencia fin de etapa para los niños/as de 6º de E.P.
- Semana Cultural.
- Motivación y celebración de la Cuaresma, Pascua y de Pentecostés
- Grupos ANAMIS de convivencia lúdica, valores y pre-iniciación en la fe (todo el curso)

Estas actividades se programan y evalúan trimestralmente por el departamento de Pastoral, dirigidos por la coordinadora. Los responsables de la programación, realización y evaluación de las mismas son los tutores y profesores. Los protagonistas son directamente los alumnos y las familias colaboran en todo lo que precisa el Centro.

7.2.- Plan de acción tutorial.

(Punto 8 del artículo 12 del Decreto 32/2019, modificado por el Decreto 60/2020)

Las medidas de promoción de la convivencia estarán presentes en el plan de acción tutorial. En este, se incorporará un apartado específico que incluya intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia. Entre ellas:

a) Difusión de las Normas de Convivencia dentro del contexto del Plan de Convivencia.
b) Selección e intercambio de buenas prácticas que se realicen en el centro.
c) Pautas para la elaboración de las normas de aula a partir de las Normas de Convivencia.
d) Herramientas para llevar a cabo sociogramas y pautas para su interpretación.
e) Enfoques metodológicos y de agrupamiento.
f) Instrumentos y protocolos que puedan ser de utilidad para dar respuesta a distintos tipos de situaciones que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.
g) Programación de sesiones específicas en el aula para la mejora de la convivencia.

En nuestros centros educativos la convivencia se basa en dos fundamentos:

- Pautas de conducta relacionadas con los valores cristianos, humanos y democráticos que se trabajan a partir del objetivo general del centro y envuelven todo el ambiente educativo y relacional.
- El Plan de Convivencia en el cual se estructuran las actividades que pretenden instaurar un clima de convivencia favorecedor del aprendizaje, una educación en valores socializadores y democráticos y la prevención de conductas sexistas, discriminatorias, y contrarias a la paz y la no-violencia

En la primera semana de curso, y en la primera reunión con las familias, cada tutor transmite las Normas de Convivencia y Pautas de Conducta.

Trimestralmente, los Equipos Pedagógicos informan, programan y evalúan el grado de cumplimiento de este Plan y Pautas de conducta; se establecen las propuestas de mejora y al final de curso cumplimenta una encuesta anual en la que se incluye una evaluación de los resultados.

En Educación Infantil se establecen unas normas de convivencia de fácil cumplimiento, se trabaja la conciencia emocional y las habilidades sociales, se utiliza el refuerzo positivo, economía de fichas y programas de modificación de conducta si fuera necesario.

El Plan anual de tutorías se adapta cada año a las características y peculiaridades de cada alumno y grupo. Lo elaboran los tutores de cada etapa con la colaboración y la coordinación de los Orientadores al inicio de cada curso escolar. Los contenidos de las sesiones de tutoría grupal con cada curso y grupo se programan trimestralmente.

El plan se desarrolla en los siguientes bloques:

- Actividades de acogida, presentación e integración del grupo.
- Actividades de autoconocimiento y conocimiento de los otros: Dinámicas de grupos.
- Presentación de las Normas de convivencia, y elaboración de las normas del aula.
- Elección de delegados.
- Objetivos y funciones de la tutoría.
- Inteligencia Emocional y Habilidades Sociales.
- Técnicas de estudio.
- Orientación académica y profesional.
- Sesiones de evaluación con alumnos.
- Evaluación de la tutoría.
- Reuniones con padres.
- Relaciones sociales, afectivas y sexuales.
- Cuidado de su cuerpo, importancia de la alimentación, el sueño, el deporte. Etc...
- Acción pastoral.
- Actividades en las que se pide colaboración a entidades externas al centro:
 - Dependencia de sustancias: droga, alcohol…
 - AESLEME: Informa sobre los riesgos físicos relacionados con Lesiones Medulares
 - PLAN director/a: 5º EP – Acoso Escolar; 6º EP – Riesgos de Internet.
 - 1º ESO – Bandas juveniles, 4º ESO – Violencia de Género.
 - EDUCACIÓN VIAL: E.I. 4 y 5 años cada dos cursos, 1º, 3º y 5º de Primaria, 1º y 3º de ESO.
 - PROGRAMA MARCO de Prevención y Control del Absentismo Escolar
 - Protocolo para la detección del acoso escolar en 5º, 6º E.P. y 1º y 2º de ESO.
 - Actividades relacionadas con:
 - Ciberacoso y Acoso Escolar (Fundación ANAR),
 - Violencia de género, y Talleres sobre Igualdad, del Instituto de la Mujer…
 - El derecho a la no discriminación y respeto del colectivo LGTBI.
 - La divulgación de la Ley del Menor.

El Tutor/a es el encargado de desarrollar y coordinar la convivencia en el aula.

- Pondrá en marcha dinámicas consensuadas de consolidación del grupo-clase: comunicación, intercambio y conocimiento mutuo, habilidades sociales, autoconocimiento emocional y comportamental, expresión de sus opiniones.
- Recogerá información y la aportará al profesorado y a las familias.
- Utilizará los recursos viables, humanos y materiales que tenga a su alcance.
- Velará por el cumplimiento de medidas organizativas y consensuadas del Centro: entradas y salidas, recreos, tiempos de actividad y cambios de clase.

7.3. Departamento de orientación.

El Departamento de Orientación es un instrumento clave como asesor y ejecutor de medidas relacionadas con la convivencia. En este sentido se proponen como medidas:

- Intervención directa con alumnos y familias en la gestión de la convivencia.
- Intervención en los protocolos de actuación en los que se necesite diagnóstico.
- Actuar como cauce de comunicación y ayuda ante cualquier conflicto a requerimiento de algún miembro de la Comunidad escolar.
- Colaborar en la formación del profesorado en estrategias y habilidades de comunicación y de resolución de conflictos.

- Buscar cauces de prevención y formación de externos al centro: por ejemplo, Plan director de la Comunidad de Madrid; AESLEME, Asociación de Lesionados Medulares; Fundación ANAR, contra el Acoso Escolar; Charlas sobre Violencia de Género; Talleres sobre Igualdad, del Instituto de la Mujer…

Plan de mediación.

La mediación escolar es un proceso en el que dos o más personas, que han tenido un conflicto, trabajan juntas para resolverlo de manera pacífica, con la ayuda de un mediador o un equipo de mediadores.

El objetivo principal es que las partes implicadas lleguen a un acuerdo que sea beneficioso para todos. En lugar de buscar culpables, la mediación se centra en el diálogo, la comprensión mutua y la búsqueda de soluciones.

La mediación escolar no solo resuelve conflictos, sino que también enseña a todos los implicados herramientas útiles para la vida, como la comunicación asertiva, la escucha activa y la resolución pacífica de problemas.

Este curso contamos con la colaboración dos días por semana de una mediadora gitana que se centrará en trabajar con los alumnos y alumnas de etnia.

Ámbito de actuación.

Este plan abarca desde 5º de EP hasta 4º de ESO.

Con los alumnos que conforman el plan, se realizarán reuniones periódicas para formarles en mediación, resolución de conflictos e inteligencia emocional. En estas reuniones se tratarán los conflictos que hayan surgido entre los alumnos y se abordará la mejor estrategia para su resolución. Si un caso presenta una especial dificultad o en él participa otro miembro de la comunidad educativa, se informará al tutor o directora pedagógica para su tratamiento. Estas reuniones estarán dirigidas por el coordinador de bienestar.

Previamente, se han elaborado materiales específicos para estos alumnos, que además preparan la presentación del programa cada año a sus compañeros. También se pretende crear entre ellos una conciencia de grupo y desarrollen estrategias para detectar y mediar en conflictos en el aula y en cualquier espacio de convivencia.

Junta de Delegados (ESO).

Se promueve la reunión de delegados en los cursos de ESO de manera periódica o por cualquier pertinente con el fin de llegar a aquellos acuerdos que afecten al conjunto del alumnado y bajo la coordinación y supervisión de la directora pedagógica.

Rincón de la calma (EP).

Existe un espacio en el pabellón de EI y EPO para que los alumnos que se alteren por cualquier motivo encuentren un lugar y momento para la reflexión y encontrar la tranquilidad y el equilibrio emocional adecuado para continuar con las clases.

7.4. Coordinador de Bienestar.

El coordinador de bienestar tendrá las siguientes funciones, recogidas en el art. 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia:

- Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado.

- Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
- Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.
- Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

8. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN: Medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento.

Principios de intervención:

En la puesta en práctica del Plan de Convivencia están implicados todos los sectores que formamos la Comunidad Educativa (Profesorado, familias, Pas, alumnado e Instituciones).

No consideramos la convivencia como una mera aplicación de medidas correctoras, sino como un fin educativo a trabajar. La convivencia es un objetivo formativo en sí mismo y fundamental en todo proceso educativo. Para conseguir una buena convivencia en el Centro y para lograr un clima participativo y democrático, es necesario potenciar conductas positivas.

El conflicto es inherente a la vida en común de las personas. Debe entenderse como algo positivo para desarrollar la labor educativa y servir como medio de aprendizaje.

Cuando sea necesaria una corrección o sanción, tendrá un propósito formativo, contemplará la situación y condiciones personales del alumno/a, de modo que se garantice tanto el buen funcionamiento general como la socialización ordenada y autónoma del individuo cuya conducta requiere la aplicación de medidas correctoras.

8.1. Pautas ante situaciones conflictivas.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que no es lo mismo reaccionar que responder:

- Reaccionar: actuar impulsivamente desde el enfado y el miedo.
- Responder: actuar con conciencia, con calma y con propósito educativo.

PASOS:

1. Intervenir para garantizar la seguridad: contención física si es necesaria, de forma proporcional, muy breve y como último recurso, no como castigo, con mucho cuidado y, si puede ser, con otro docente presente.
2. Facilitar un tiempo para la calma con el fin de que baje la intensidad emocional y de que actúe su córtex prefrontal y no su amígdala.
3. Cuando se han calmado, debe entrar una figura para que gestione el conflicto.
4. Aplicar los cuatro pasos de la comunicación no violenta, diciendo lo que han observado, dando el turno de palabra a cada uno de ellos y que se expresen con tranquilidad y respetando el turno de palabra:
 a. Qué han observado sin juicio de lo que ha pasado.
 b. Qué emociones han sentido.
 c. Detectar qué necesidad no tenían cubierta.
 d. Hacer una petición clara y respetuosa, asumiendo qué harán para reparar el daño causado entre ellos, pero también a la comunidad educativa, los alumnos del patio, profesorado, siguientes clases, horas de dirección o profesorado que lo está gestionando.

Este enfoque permite pasar del castigo a la responsabilidad compartida.

Aquí es clave trabajar un estilo de resolución de conflictos basado en la cooperación, no en la competencia ni en la huida. Ambos son responsables de satisfacer el objetivo del otro.

Una cosa es un conflicto gestionado y otra es un delito o quebrantamiento de norma. En función de la normativa del centro se tendrán que seguir los pasos reparadores estipulados en la misma.

Finalmente entra la comisión de convivencia, que no debe estar para castigar, sino para restaurar el vínculo y el daño causado. Restaurar el daño es hacer pedagogía de la convivencia y asumir la responsabilidad y ahí sí que educamos de verdad.

Las actitudes para desarrollar y la organización del Centro en materia de convivencia deberán basarse en las siguientes normas de conducta, según Decreto 32/2019, de 9 de abril, de la Comunidad de Madrid:

8.2. Protocolo de actuación ante comportamientos disruptivos graves.

PREVENCIÓN:

- Todos los docentes deben conocer la problemática personal, familiar o social de los alumnos potencialmente disruptores, si tienen comportamientos impulsivos, agresivos, etc. Dicha información, al igual que este protocolo de actuación, se facilitará a los docentes a comienzos de curso o cuando haya un docente de nueva incorporación.
- Si algún docente comprueba que en las primeras sesiones un alumno o alumna de estas características tiene un mal comportamiento o muestra indicios de que esté enfadado, triste, etc., deberá comunicarlo al tutor y resto de profesores.
- Cuidado en el aula de Tecnología o con el material de clase potencialmente peligroso: reglas, compases, etc.
- Procurar llegar a acuerdos con el alumno si empieza a disrumpir y avisarle con voz calmada pero firme de que se está teniendo un mal comportamiento, que permanezca en silencio y se ponga a trabajar.

ACTUACIÓN:

- Si tras ser advertido tres veces persiste en su actitud, se le pide que abandone el aula y busque al tutor/a, directora pedagógica u orientadora, por este orden. Hay que sacarle del aula lo antes posible y con la mayor tranquilidad que permita la situación. El alumno se dirigirá al aula donde esté el tutor, DP u orientadora. **No puede quedarse en el pasillo.**
- Si el alumno o alumna no quiere abandonar el aula, pedir al delegado que avise al DP.
- Cuando salga del aula, darle la hoja de reflexión y el trabajo que deba realizar. No pueden salir del aula sin trabajo y sin la hoja.
- Todo alumno que sea expulsado del aula deberá tener su correspondiente falta, dependiendo de la gravedad de los hechos. Antes de redactar la falta y enviarla a la familia, debemos pedirle la hoja de reflexión y considerar todos los atenuantes y agravantes. Es importante que cuando redactemos los hechos estemos lo más tranquilos posible y hayamos dejado pasar un tiempo prudencial. **Las circunstancias atenuantes o agravantes influirán en la medida correctora, no en la tipificación de la falta.**
- Dar la oportunidad al alumno de que, tras la clase o al cabo de un rato, se explique y pueda pedir disculpas. Este hecho deberá ser tenido en cuenta como atenuante.
- Ser lo más explícito posible en la redacción de los hechos constitutivos de falta. En el registro de la hoja de cálculo no hace falta ser tan minucioso. Ahí debemos poner un resumen lo más breve posible.
- No olvidemos que las medidas correctoras tienen un carácter educativo y de reflexión del daño causado, no punitivo. El objetivo es que vean que se han equivocado, no decirles que son malos alumnos (mucho menos malas personas), que se van a enterar, etc.: se les impone la medida correctora para que entiendan que se han equivocado, que deben aprender que ciertas conductas no se pueden permitir y que confiamos en que no lo volverán a hacer.

8.3. Tipos de conductas y medidas correctoras.

(Artículo 32 del Decreto 32/2019).

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras.

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, figuran en las normas de convivencia del centro y se atendrán a lo dispuesto en el Decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.
2. Las normas de convivencia incluyen normas relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas y complementarias ~~extraescolares~~, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso ~~personal~~ que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias ~~y extraescolares~~, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así mismo, en las normas de convivencia, se limita su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia.

Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro. *(Completado con la normativa del Decreto 60/2020)*

3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

8.4. Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves.

(Artículo 33 del Decreto 32/2019).

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en este plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Procedimiento de actuación ante faltas leves.

(Artículo 33.2 del Decreto 32/2019):

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata. Entre las medidas correctoras que se contemplan en dichas normas se incluirán las siguientes:

a) Amonestación verbal o por escrito.
b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.
f) Retirada del teléfono móvil o aparato electrónico sin perjuicio de que sean aplicadas medidas correctoras adicionales contempladas en este procedimiento de actuación. El dispositivo será entregado a los padres o tutores legales del alumno o alumna al finalizar la jornada lectiva (16.30 h. en el caso de EP y 14.00 h. en el caso de ESO).

8.5. Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

(Artículo 34.1 del Decreto 32/2019)

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

a) Las faltas reiteradas (10 faltas en el mes) de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
j) La reiteración en el mismo trimestre de tres faltas leves. La tercera falta leve se convierte en falta grave.
k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje (copiar) por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

o) Utilizar el teléfono móvil o aparato electrónico en el aula, patio, pasillos o cualquier zona o dependencia del centro escolar.

Procedimiento de actuación ante faltas graves.

(Artículo 34.2 del Decreto 32/2019):

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, **dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones** o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

b) Expulsión de la sesión de clase con información al tutor y comparecencia inmediata ante el director/a pedagógico, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

g) ~~En su caso, retirada del teléfono o aparato eléctrico utilizado hasta que sea recogido por su tutor legal~~. Retirada del teléfono móvil o aparato electrónico sin perjuicio de que sean aplicadas medidas correctoras adicionales contempladas en este procedimiento de actuación. El dispositivo será entregado a los padres o tutores legales del alumno o alumna al finalizar la jornada lectiva del siguiente día lectivo (16.30 h. en el caso de EP y 14.00 h. en el caso de ESO).

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d) e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

8.6. Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves.

(Artículo 35.1 del Decreto 32/2019).

1. Se calificarán como FALTAS MUY GRAVES las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

p) La reiteración en el mismo trimestre de tres faltas graves. La tercera falta grave se convierte en falta muy grave.

k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

l) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

m) La no entrega del teléfono móvil cuando sea requerido.

Procedimiento de actuación ante faltas muy graves (Artículo 35.2 del Decreto 32/2019):

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

c) Cambio temporal de grupo del alumno.

d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria.

g) Expulsión definitiva del Centro.

h) ~~En su caso, retirada del teléfono o aparato eléctrico utilizado hasta que sea recogido por su tutor legal~~. Retirada del teléfono móvil o aparato electrónico sin perjuicio de que sean aplicadas medidas correctoras adicionales contempladas en este procedimiento de actuación. El dispositivo será entregado a los padres o tutores legales del alumno o alumna al finalizar la jornada lectiva del siguiente día lectivo (16.30 h. en el caso de EP y 14.00 h. en el caso de ESO).

8.7. Inasistencia a clase.

(Artículo 36 del Decreto 32/2019).

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por las directoras pedagógicas.

2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan según la legislación vigente en el caso de las faltas injustificadas de asistencia a clase y de las particularidades que se establezcan en cada materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado se entenderá como número máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, las siguientes:

- Educación Primaria: 25% de las horas trimestrales de la materia.

- Educación Secundaria: 25% de las horas trimestrales del área.

4. La asistencia diaria a las clases es obligatoria según el ***DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*** y las Normas de Convivencia del Plan de Convivencia de nuestro centro. El proceso de aprendizaje en esta etapa se basa en la **evaluación continua**, lo que significa que el profesorado valora el trabajo diario, la participación y el progreso del alumno/a en el aula de forma constante. Por este motivo, cuando un alumno/a acumula un número excesivo de ausencias, resulta imposible realizar un seguimiento real de su aprendizaje. ~~Nuestro centro ha acordado que el límite máximo permitido es de un **25% de faltas de asistencia por trimestre en todas las etapas y en cada materia**, **independientemente de que estas estén justificadas o no**.~~

Queremos aclarar que la pérdida de la evaluación continua no es una sanción disciplinaria, sino una consecuencia objetiva de la falta de presencialidad. Si un alumno/a supera este límite, no suspende automáticamente, pero sí **pierde el derecho a ser evaluado en el día a día**, teniendo que someterse a un sistema de evaluación alternativa (que podrá incluir exámenes globales o la entrega de trabajos específicos) determinado por cada departamento didáctico.

Para que puedan realizar un seguimiento y evitar que se alcance esta situación, detallamos a continuación el **número máximo de faltas permitidas por trimestre** en función de las horas semanales que tiene cada asignatura:

Horas semanales de la asignatura	**Ejemplos de asignaturas**	**Máximo de falta permitidas al trimestre**	**Pérdida de evaluación continua**
1 hora a la semana	*(Ej: Tutoría / Proyectos)*	**2 faltas**	A la 3ª falta
2 horas a la semana	*(Ej: Música / Plástica / Religión)*	**5 faltas**	A la 6ª falta
3 horas a la semana	*(Ej: Biología / Física y Química / Inglés)*	**8 faltas**	A la 9ª falta
4 horas a la semana	*(Ej: Lengua Castellana / Matemáticas)*	**11 faltas**	A la 12ª falta
5 horas a la semana	*(Ej: Materias con refuerzo o Modalidades)*	**14 faltas**	A la 15ª falta

Obligatoriedad de justificantes oficiales: Para que una justificación de falta sea considerada válida en los registros, no basta con una comunicación firmada por la familia indicando que el alumno "no ha podido asistir". **Es estrictamente necesario adjuntar el justificante médico correspondiente o el documento oficial justificativo** (citaciones judiciales, exámenes oficiales, etc.) en un plazo máximo de 3 días lectivos tras la ausencia. **Siempre que se pueda justificar por adelantado la falta deberá hacerse.**

Con el porcentaje que indica la ley nos pondremos en contacto con la Educadora de Absentismo de la Junta Municipal y tras un aviso preventivo que hiciera el tutor y la dirección, se abrirá el protocolo.

En caso de actos constitutivos de delito o falta penal el Centro tiene la obligación y el deber de darlos a conocer a los Cuerpos de Seguridad o al Ministerio Fiscal. (Art. 10)

8.8. Criterios para la graduación de las medidas correctoras.

(Artículo 40 del Decreto 32/2019)

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de convivencia. Dichas circunstancias no afectarán, por tanto, a la tipificación de la falta como tal.

2. **Se considerarán circunstancias atenuantes:**

a) El arrepentimiento.
b) La ausencia de intencionalidad.
c) La reparación del daño causado.
d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. **Se considerarán circunstancias agravantes:**

La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.

Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.

Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.

La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

8.9. Asunción de responsabilidades y reparación de daños.

(Artículo 41).

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la

patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

8.10. Distribución de competencias para las actuaciones correctoras.

(Artículo 37 del Decreto 32/2019)

1. **Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública**. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras**, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario,** sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

2. Para **determinar la aplicación de medidas correctoras** correspondientes a la comisión de **una falta leve,** será competente **cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al director/a pedagógico.**

3. En la aplicación de las **medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:**

El **tutor y los profesores del alumno/a,** para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2. (a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata)

El **director/a pedagógico y el director/a del centro, oído el tutor,** para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2. (c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes)

El **director/a del centro, oído el tutor,** podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2. (e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos)

4. La **aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves** corresponde al **director/a del centro.**

8.11. Criterios generales para la adopción de medidas correctoras y medidas cautelares.

***(*Artículo 38 del Decreto 32/2019)**

1. La imposición de medidas correctoras **tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro;** además tendrá las siguientes **finalidades:**

Preservar la **integridad física y moral** de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Mantener el **clima de trabajo y convivencia** necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

Preservar el **derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender** en las condiciones adecuadas.

Favorecer la **toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia** que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Educar a los alumnos en el **reconocimiento de los límites de sus actos** y en la **asunción de las consecuencias de los mismos.**

2. **No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.**

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno/a realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

3. En los **casos de absentismo** o riesgo de abandono escolar se procurará que **las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.**

4. Tener en cuenta, con **carácter prioritario, los derechos de la mayoría** de los miembros de la comunidad educativa **y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores** sobre cualquier otro interés.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumnado, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad del alumnado y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

8.12. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares.

(Artículo 39 del Decreto 32/2019).

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten.

2. El director/a determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno/a temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizando un puesto escolar en otro centro

sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director/a del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno/a que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

8.13. Procedimiento disciplinario ordinario[1].

(Artículo 46 del Decreto 32/2019).

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director/a del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.

3.- En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno/a con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

8.14. Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario.

(Artículo 47 del Decreto 32/2019).

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno/a, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos/as infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctiva que corresponda.

3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos/as por el procedimiento disciplinario ordinario.

1. [1]Redacción dada a los apartados 1 y 2 del artículo 46 por **Decreto 60/2020,** de 29 de julio

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

8.15. Procedimiento disciplinario especial. Expediente disciplinario[2].

(Artículo 48).

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de este decreto.

8.16. Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.

(Artículo 49).

1. El director/a del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándose al Consejo Escolar, al alumno/a y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

8.17. Instrucción del expediente.

(Artículo 50)

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno/a menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponer la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncian explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los

2. [2]Redacción dada al artículo 48 por **Decreto 60/2020**, de 29 de Julio.

mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

8.18. Resolución del expediente.

(Artículo 51).

1. El instructor elevará al director/a el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director/a adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director/a, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno/a; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

8.19. Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

A. Comunicaciones.
(Artículo 52).

1. Todas las citaciones a los alumnos/as o a sus padres o tutores, cuando el alumno/a sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Todas las comunicaciones en nuestro centro se realizarán a través de las cuentas de correo electrónico corporativo a disposición de profesores, padres, alumnos y PAS. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

B.- Reclamaciones.
(Artículo 53).

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el director/a del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría

del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del director/a de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

C.- Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras.

(Artículo 54).

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director/a nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que da clase al alumno/a.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno/a. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director/a podrá autorizar al alumno/a la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno/a de la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

D.- Plazos de prescripción.
(Artículo 55).

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

9. ACTIVIDADES PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA, DENTRO O FUERA DEL HORARIO LECTIVO.

PROGRAMA PADRINOS LECTORES.

El apadrinamiento lector es un proyecto de animación a la lectura que iniciamos en el curso escolar 2014-2015. Consiste en que alumnos/as de cursos superiores (de 4º a 6º) se constituyan en padrinos/madrinas de los de cursos inferiores (1º a 3º) para compartir momentos de lectura. Así las madrinas/padrinos tendrán la función de leer cuentos, de forma elaborada, a sus ahijados/as. Con esta actividad pretendemos principalmente la mejora de los diversos contenidos de la lectura y contribuir al desarrollo de las relaciones interpersonales de los alumnos del centro propiciando el acercamiento entre niños y niñas de edades diferentes.

CROSS SOLIDARIO.

Todo el colegio, desde el alumnado de Infantil hasta los de Secundaria, incluido el profesorado, participamos en el Cross Solidario Santo Ángel de la Guarda Entrevías.

VERBENA DE SAN ISIDRO.

Favorece la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

CARNAVAL.

Mañana de disfraces en ESO y de tarde en Infantil y Primaria.

FESTIVAL DE VILLANCICOS DE NAVIDAD - Campaña Solidaria.

FIESTA DEL ÁNGEL.

Jornada de reflexión acerca de la figura del Ángel, Eucaristía, juegos y actividades deportivas para todos las etapas.

PROYECTO ESTRELLA DE INTERIORIDAD.

CONVIVENCIAS TUTORIALES EN TODOS LOS CURSOS.

CELEBRACIÓN DE CAMPAÑAS Y DÍAS MUNDIALES:

- Jornada de la paz.
- Derechos de los niños y niñas.
- Día del medio ambiente.
- Día de la mujer.
- Festividad de la congregación.
- Fiestas de los fundadores.
- Semana vocacional.
- Etc.

10. PROTOCOLOS Y GUÍAS DE ACTUACIÓN.

Dentro de este Plan de Convivencia se contemplan los siguientes protocolos siguiendo la normativa de la Comunidad de Madrid. :

- Acoso escolar.
- Adicciones con sustancias.
- Adicciones sin sustancias.
- Agresión sexual.
- Autolesiones.
- Bandas juveniles.
- Comportamiento suicida.
- Maltrato o violencia del alumnado.
- Salud mental.
- Violencia de género.
- Cada protocolo consta de sus correspondientes anexos a los que se puede acceder en la siguiente página web: **https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/protocolos**.

Otros protocolos:

- Absentismo.

11. ANEXOS.

11.1 Compromiso de convivencia.

Se establece el siguiente contrato de compromiso en situaciones de disrupción.

COMPROMISO DE CONVIVENCIA

1. La iniciativa para la suscripción del contrato de convivencia corresponde a (nombre y firma) (Marcar con una x):

☐ Tutor/a	☐ Representantes legales	☐ Equipo de orientación	☐ Dirección

2. Datos identificativos:
Representante legal del alumno/a:
Apellidos y nombre del alumno/a:
Curso académico y grupo:
Tutor/a del alumno/a:

3. Se comprometen a (Marcar con una x):

Compromisos adquiridos por la **familia**	☐Asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro. ☐Asistencia al centro con los materiales necesarios para las clases. ☐Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el profesorado. ☐Colaboración con el centro para modificar la conducta del alumno/a y seguimiento de los cambios que se produzcan ☐Entrevista semanal/quincenal/mensual con el tutor/a del alumno/a. ☐Colaboración para mejorar la percepción por parte del alumno/a del centro y del profesorado. ☐Otros:
Compromisos adquiridos por el **Centro**	☐Control diario e información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a. ☐Seguimiento de los cambios que se produzcan en su actitud e información a la familia. ☐Aplicación de medidas preventivas para mejorar su actitud (grupo de mediación, etc.). ☐Entrevista entre el representante legal del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida. ☐Otros:

4. Duración del contrato (no más de un curso escolar):

5. El compromiso queda vigente en **MADRID a de de 20__**, y para que así conste, firmamos:

El tutor/a	Representantes legales	VºBº director/a
Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____

6. Cauces de seguimiento y evaluación (marcar con una x según corresponda).
☐En Madrid a de de 20 se reúnen ambas partes con la comisión de convivencia para informar de la evolución del alumno y se llega a la siguiente conclusión (marcar con una x):

☐ Estamos conformes con la evolución del alumno y continuamos con los acuerdos alcanzados.
☐ Se está produciendo un incumplimiento del contrato (las causas constan en el acta de reunión) y se acuerda proponer a la Entidad Titular la anulación del compromiso.
☐ Se ha observado un incumplimiento del compromiso y se comunica a la Dirección del Centro.
☐ La Entidad Titular anula el compromiso e informa a la familia y al tutor/a.
☐ Se ha llegado a la fecha de finalización del contrato y se consideran satisfactorios los resultados.
☐ Se ha llegado a la fecha de finalización del contrato y no se consideran satisfactorios los resultados

Tutor/a	**Representantes legales**
Fdo: _____	Fdo: _____

OBSERVACIONES:

11.2. Ficha de reflexión tras expulsión del aula.

GUÍA PARA EL PROFESORADO DEL USO DE LA FICHA DE REFLEXIÓN.

Finalidades

• Guiar la reflexión sobre una conducta no deseada.

• Fundamentar la reflexión en la aplicación de los pensamientos necesarios (causal, consecuencial, de perspectiva, alternativo, de medios-fin).

• Ayudar a reducir la "temperatura" emocional a través de la reflexión en solitario para preparar el clima de una posterior conversación.

• Naturalizar una rutina de conducta no deseada-reflexión estructurada.

• Preparar a la persona para que pueda mantener una conversación tranquila, basada en el análisis, de modo que se puedan conseguir acuerdos o compromisos.

Aplicaciones

• En general, para cualquier persona del centro que haya tenido una conducta contraria a la convivencia.

• En particular para alumnado expulsado del centro, expulsado de clase o que en el aula haya tenido una conducta de este tipo y no haya respondido a las advertencias.

Uso

• Cada profesor/a llevará a clase ejemplares de la ficha. Igualmente, estarán disponibles en dirección y en el lugar en que se recibe al alumnado expulsado de clase.

• Cuando a un alumno se le entrega una ficha, se le comunica con serenidad la intención: es un punto de partida para que podamos hablar, entendernos y llegar a un acuerdo. También, el momento en que se va a hablar. Conviene que sea cuanto antes, normalmente, el recreo más próximo; en caso de que la conducta sea grave, conviene sacarlo de una clase del día siguiente.

• La ficha y la entrevista son compatibles con la medida correctora que se determine, si se diera el caso. Se entiende como una medida educativa autónoma o complementaria.

• El alumno no debe percibir intención de venganza o de castigo en la actitud de quien propone la ficha porque, de ser así, perdería su valor educativo y se convertiría en una simple sanción.

FICHA DE REFLEXIÓN

TU NOMBRE Y APELLIDOS: _____

CURSO: _____

LUGAR DE LOS HECHOS: _____

FECHA_____ HORA_____ PROFESOR/A_____

Si necesitas más espacio puedes utilizar la parte de atrás de la hoja.

1. ¿Qué ha pasado? Cuenta los hechos de manera objetiva, sin valoraciones ni críticas. ¿Qué, cómo, cuándo y con quién ha pasado?

2. ¿Cómo te has sentido?

3. ?¿Por qué has actuado así? Causas de tu actuación

4. ¿Cómo crees que se han sentido las demás personas?

5. ¿Qué consecuencias han tenido tus actos, tanto para ti como para las demás personas?

6. ¿De qué otra manera podías haber actuado?

7. ¿Qué se te ocurre que puedes hacer para compensar lo que has hecho y evitar que vuelva a pasar?

8. ¿Estás dispuesto/a a hacerlo?